

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CÓRDOBA, 27 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 0436-003356/2019, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:


Que corre glosada en autos nota rogatoria suscripta por el señor Marcelo Fabián FERRERO, por derecho propio, luciendo su firma certificada, solicitando visación de plan de Mensura, Subdivisión y Anexión de parcela rural ubicada en Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba. Que obran Formulario de Declaración Jurada, Anexo Único, en los términos de las Resoluciones Ministeriales N° 194/12 y N° 217/12, con firma propia certificada del referido peticionante y firma del profesional interviniente, Ing. Civil José Luis CABANILLAS. Conforme Declaración Jurada, el peticionante resulta titular registral sobre la parcela involucrada, legitimando así el derecho a solicitar que este Ministerio se expida conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 5485. Se acompañan planos.

Que obran informes técnico emitidos por el Área de Fraccionamientos Rurales de la Secretaría de Agricultura. Que el informe definitivo, describe el trabajo de agrimensura y concluye manifestando que conforme a los términos de la Resolución Ministerial N° 194/12 y los alcances de la Ley N° 5485, es factible la propuesta planteada. Agrega que las parcelas de 85544.34 m². y 38743.89 m²., se pueden encuadrar dentro de las excepciones previstas en el Art. 1 inc "c" de la mencionada Ley, ya que serán destinadas a viviendas, quedando por lo tanto comprendidas dentro de los alcances de la Ley 4.146 de lotes de la Provincia, siendo la Dirección General de Catastro el Organismo de aplicación de la misma. Continúa informando que el polígono ocupado por Arroyo Loma de Tigre, se puede encuadrar dentro de las excepciones

Ministerio de Agric. Ganad. y Alimentos


000300

ES COPIA FIEL


Ing. Agr. Alfredo G. Cáceres
Fraccionamientos Rurales
Ministerio de Agricultura,
Ganadería

previstas en el Art. 1 inc. "a" de la mencionada Ley como obra pública y que la parcela de 32 ha y fracción, resultante de la anexión, continúa bajo los alcances de la Ley 5.485.

Que conforme Resolución N° 55/12 de este Ministerio, se delega en la Secretaría de Agricultura la tramitación y resolución de expedientes generados en el marco de la Ley N° 5485, conforme los fundamentos expresados en los considerandos del citado instrumento legal.

Por ello, lo establecido por la Ley N° 5485, Resoluciones Ministerial N° 576/07, N° 55/12, N° 194/12 y N° 217/12, lo informado por el Área de Fraccionamientos Rurales dependiente de la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la citada Secretaría-bajo N° 000302/19;

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA

RESUELVE

transfiriendo por separado. **Artículo 1°**

DECLARAR que es procedente la subdivisión propuesta por el señor Marcelo Fabián FERRERO, por derecho propio, de parcela rural ubicada en Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba, resultando los siguientes lotes:

- Parcela 470251-342459, con una superficie de 289438.12 m2.(*1),
- Parcela 469716-342846, con una superficie de 30941.45 m2.(*1),
- Parcela 60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-60 ocupado por Arroyo de 11608.13 m2.

(*1) La Parcela 470251-342459 con una superficie de 289438.12 m2., se ANEXA a la Parcela 469716-342846 con una superficie de 30941.45 m2., conformando una unidad de explotación y no podrán transferirse por separado.



000300

Ing. Agr. Alfredo G. Cáceres
Fraccionamientos Rurales
Ministerio de Agricultura,
Ganadería

ES COPIA FIEL

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Artículo 2°

DECLARAR que no es competencia de este Ministerio, expedirse en la subdivisión propuesta por el referido peticionante, respecto a las parcelas de 85544.34 m² y 38743.89 m², ya que serán destinadas a viviendas, quedando en consecuencia sujetas en todos sus términos al régimen de la Ley N°4.146 y sus modificatorias de loteos de la Provincia, siendo la Dirección General de Catastro, el Organismo de aplicación de la misma.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN 000300

N°



Ing. Agr. Alfredo G. Cáceres
Fraccionamientos Rurales
Ministerio de Agricultura,
Ganadería

Ing. Agr. Mercedes Bionda
Secretaría de Agricultura,
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL